



Veinte y tres de Septiembre

SELLO OVARIO, VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Nota

En cumplimiento de lo acordado en el capítulo que antecede se despachó el libranco de todas las partidas que en el se expresan para que corra lo acordado en fortuna en el día de mañana de oficio

*[Signature]*

Cauídas

Estando en esta sala Capitular de la villa de fortuna a veinte y dos días del mes de Septiembre de mil setecientos cinquenta y siete años, los señores D<sup>ns</sup> Joseph de los Rios Aldana, Joseph Dalason Pineros Alcalde ordinario, Jph Breida Canales Residor y Tho muel Pineros Jurado que es la maior parte de quese compone el Consejo Just. y de ximientes de esta d<sup>ha</sup> villa por su mag<sup>d</sup> haviendose juntado / mediante cita cion / para tratar y conferir las cosas tocantes a pertenecientes al buen gobierno y gobierno de ella resolvió y acordaron lo siguiente

Acuerdos

En este cauída d<sup>hos</sup> señores de Consejo dijeron que respecto a pauerse traído a esta villa, ya conquistada, el reloj de ella que se guardó y colocado en una de las torres de m<sup>ta</sup> de la plaza por Bernardo Vidal Maestro de relojes de la ciudad de Murcia, a satisfacción de d<sup>hos</sup> señores por quienes y con la Interbenccion de D<sup>o</sup> Marcos Francisco Salazar Cura prorejo de d<sup>ha</sup> parroquia, la de fran<sup>co</sup> Dalason Pineros y de otras personas se ajustó con el Sr. Bernardo Vidal el pago y compra de dicho reloj que se hallava rotado y destruido y a d<sup>ha</sup> nada en mil y quatrocientos reales vellon que se le

